



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 501/2015

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha tres de septiembre del año dos mil quince, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

PODER LEGISLATIVO

1.-Oficio de fecha tres de septiembre de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3268/2015, suscrito por el Lic. Juan Enrique Lira Vásquez, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito sin número, de fecha uno de septiembre de dos mil quince, suscrito por los ciudadanos JESÚS MORALES CORTES, MIGUEL PRADO GRACIDAS, JUAN VALENTÍN CHOLULA y ANGEL GARCÍA MORALES, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación y Suplente del Síndico Municipal, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, mediante el cual solicitaron al Congreso del Estado la Revocación del mandato del Ciudadano Eliseo Mejía García Presidente Municipal;

2.- El escrito sin número, de fecha uno de septiembre de dos mil quince, suscrito por los ciudadanos JESÚS MORALES CORTES, MIGUEL PRADO GRACIDAS, JUAN VALENTÍN CHOLULA y ANGEL GARCÍA MORALES, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación y Suplente del Síndico Municipal, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, mediante el cual solicitaron al Congreso del Estado la Revocación y Suspensión del mandato del Ciudadano Eliseo Mejía García Presidente Municipal, anexan a su escrito las siguientes documentales:



A) Fotocopias de la siguiente documentación:

a) Constancia de Mayoría de la Elección de Concejales a los Ayuntamientos expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, expedida a quienes obtuvieron mayoría de votos según acta de asamblea de fecha cinco de octubre de dos mil trece, que declaró concejales electos al Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, a los ciudadanos siguientes:

	PROPIETARIOS	SUPLENTE
1	ELISEO MEJÍA GARCÍA	DOMINGO SOLANO MEJÍA
2	GERARDO AGUILAR ESPINOSA	ANGEL GARCÍA MORALES
3	JESÚS MORALES CORTES	LUCIANO JESÚS MÁRQUEZ GARCIA
4	MIGUEL PRADO GRACIDAS	JOSÉ MORALES MEJÍA
5	JUAN VALENTÍN CHOLULA	JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ

b) Acta de sesión solemne de instalación y toma de protesta de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca de fecha primero de enero de dos mil catorce.

3.- Copias certificadas del Reporte de persona no localizada de fecha tres de septiembre de dos mil quince, ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Personas no localizadas de la Subprocuraduría de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

PODER LEGISLATIVO

Atención a Víctimas y a la Sociedad, dependiente de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

4.- Escrito de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince suscrito por los ciudadanos Ángel García Morales, Suplente del Síndico Municipal, Jesús Morales Cortes, Regidor de Hacienda, Miguel Prado Gracidas, Regidor de Obras, Juan Valentín Cholula, Regidor de Educación, dirigido al Ciudadano Eliseo Mejía García Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, mediante el cual solicitan la celebración de sesión de cabildo.

5.- Certificación de fecha treinta y uno de agosto, realizada por la Ciudadana Carmela Gracidas Morales, Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, en la que se notifica al Ciudadano Eliseo Mejía García Presidente Municipal de dicho municipio, la solicitud de sesión de cabildo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince suscrita por los ciudadanos Ángel García Morales, Suplente del Síndico Municipal, Jesús Morales Cortes, Regidor de Hacienda, Miguel Prado Gracidas, Regidor de Obras, Juan Valentín Cholula, Regidor de Educación, integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

6.- Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, celebrada por el Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, en la que como punto tercero, se discute el abandono del cargo del Ciudadano ELISEO MEJÍA GARCÍA como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento, el regidor de Hacienda Ciudadano Jesús Morales Cortes en uso de la voz manifestó que como es sabido por los concejales el Presidente Municipal se encuentra desaparecido, ya que no se ha presentado a laborar y no se le ha visto por el pueblo. Los concejales presentes, sometieron a votación y coincidieron acordar que esperarían unos días más para saber si regresaba el Presidente Municipal, mientras tanto acordaron informar al Honorable Congreso del Estado.

7.- Escrito de fecha siete de septiembre de dos mil quince suscrito por los ciudadanos Ángel García Morales, Suplente del Síndico Municipal, Jesús Morales Cortes, Regidor de Hacienda, Miguel Prado Gracidas, Regidor de Obras, Juan Valentín Cholula, Regidor de Educación, dirigido al Ciudadano Eliseo Mejía García Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, mediante el cual solicitan la celebración de sesión de cabildo.

8.- Certificación de fecha siete de septiembre, realizada por la Ciudadana Carmela Gracidas Morales, Secretaria Municipal del Honorable



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

PODER LEGISLATIVO

Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, en la que se notifica al Ciudadano Eliseo Mejía García Presidente Municipal de dicho municipio, la solicitud de sesión de cabildo de fecha siete de septiembre de dos mil quince suscrita por los ciudadanos Ángel García Morales, Suplente del Síndico Municipal, Jesús Morales Cortes, Regidor de Hacienda, Miguel Prado Gracidas, Regidor de Obras, Juan Valentín Cholula, Regidor de Educación, integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca.

9.- Escrito citatorio de fecha nueve de septiembre de dos mil quince suscrito por los ciudadanos Ángel García Morales, Suplente del Síndico Municipal, Jesús Morales Cortes, Regidor de Hacienda, Miguel Prado Gracidas, Regidor de Obras, Juan Valentín Cholula, Regidor de Educación, dirigido al Ciudadano Eliseo Mejía García Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, mediante el cual le citan para que se presente a tratar asuntos relativos al Municipio.

10.- Certificación de fecha nueve de septiembre, realizada por la Ciudadana Carmela Gracidas Morales, Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, en la que se notifica al Ciudadano Eliseo Mejía García Presidente Municipal de dicho municipio, el citatorio de fecha nueve de septiembre de dos mil quince suscrito por los ciudadanos Ángel García Morales, Suplente del Síndico



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

Municipal, Jesús Morales Cortes, Regidor de Hacienda, Miguel Prado Gracidas, Regidor de Obras, Juan Valentín Cholula, Regidor de Educación, integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca.

11.- Escrito de fecha catorce de septiembre de dos mil quince suscrito por los ciudadanos Ángel García Morales, Suplente del Síndico Municipal, Jesús Morales Cortes, Regidor de Hacienda, Miguel Prado Gracidas, Regidor de Obras, Juan Valentín Cholula, Regidor de Educación, dirigido al Ciudadano Eliseo Mejía García Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, mediante el cual solicitan la celebración de sesión de cabildo.

12.- Certificación de fecha catorce de septiembre, realizada por la Ciudadana Carmela Gracidas Morales, Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, en la que se notifica al Ciudadano Eliseo Mejía García Presidente Municipal de dicho municipio, la solicitud de sesión de cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil quince suscrita por los ciudadanos Ángel García Morales, Suplente del Síndico Municipal, Jesús Morales Cortes, Regidor de Hacienda, Miguel Prado Gracidas, Regidor de Obras, Juan Valentín Cholula, Regidor de Educación, integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

PODER LEGISLATIVO

13.- Escrito citatorio de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince suscrito por los ciudadanos Ángel García Morales, Suplente del Síndico Municipal, Jesús Morales Cortes, Regidor de Hacienda, Miguel Prado Gracidas, Regidor de Obras, Juan Valentín Cholula, Regidor de Educación, dirigido al Ciudadano Eliseo Mejía García Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, mediante el cual le citan para que se presente a tratar asuntos relativos al Municipio.

14.- Certificación de fecha dieciséis de septiembre, realizada por la Ciudadana Carmela Gracidas Morales, Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, en la que se notifica al Ciudadano Eliseo Mejía García Presidente Municipal de dicho municipio, el citatorio de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince suscrito por los ciudadanos Ángel García Morales, Suplente del Síndico Municipal, Jesús Morales Cortes, Regidor de Hacienda, Miguel Prado Gracidas, Regidor de Obras, Juan Valentín Cholula, Regidor de Educación, integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca.

15.- Escrito citatorio de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince suscrito por los ciudadanos Ángel García Morales, Suplente del Síndico Municipal, Jesús Morales Cortes, Regidor de Hacienda, Miguel Prado Gracidas, Regidor de Obras, Juan Valentín Cholula, Regidor de Educación,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

PODER LEGISLATIVO

dirigido al Ciudadano Eliseo Mejía García Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, mediante el cual le citan para que se presente a tratar asuntos relativos al Municipio.

16.- Certificación de fecha veintitrés de septiembre, realizada por la Ciudadana Carmela Gracidas Morales, Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, en la que se notifica al Ciudadano Eliseo Mejía García Presidente Municipal de dicho municipio, el citatorio de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince suscrito por los ciudadanos Ángel García Morales, Suplente del Síndico Municipal, Jesús Morales Cortes, Regidor de Hacienda, Miguel Prado Gracidas, Regidor de Obras, Juan Valentín Cholula, Regidor de Educación, integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca.

17.- Escrito de fecha veintisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Ciudadano Jesús Morales Cortes, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, dirigido a los Ciudadanos Sindico, Regidores de Educación y Obras del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, mediante el cual se les convoco a Sesión extraordinaria de cabildo a efectuarse el día veintiocho de septiembre del presente año, en la oficina de sesión del cabildo del palacio municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

PODER LEGISLATIVO

18.- Acta de sesión de cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, celebrada por el Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, en la que como punto tres, se declara el abandono del cargo del Ciudadano ELISEO MEJÍA GARCÍA como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento, como punto cuarto se discutió la reestructuración del cabildo para el cargo de Presidente Municipal, y en el punto quinto se toma el acuerdo sobre toma de cargo de Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, al ciudadano Valentín Cholula, actualmente Regidor de Educación, y como Regidor de Educación asume el cargo el Suplente Ciudadano JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ , así mismo acuerdan solicitar ante el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca la validación del Acta respecto del nombramiento del Ciudadano JUAN VALENTÍN CHOLULA como Presidente Municipal Provisional, así también que solicitaran la Revocación de Mandato del Ciudadano ELISEO MEJÍA GARCÍA, quien abandonó su cargo de Presidente Municipal sin justificación alguna; y el nombramiento del Ciudadano JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ.

19.- Escritos de renunciaciones de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, dirigidos al Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, suscritos por los ciudadanos Domingo Solano Mejía Suplente del Presidente Municipal, Ángel García Morales, Síndico Municipal, Luciano Jesús Márquez García, Suplente del Regidor de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

PODER LEGISLATIVO

Hacienda, José Morales Mejía, Suplente del Regidor de Obras, José López González, Suplente del Regidor de Educación, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, mediante los cuales renuncian a asumir el cargo de Presidente Municipal de dicho Municipio por razones personales.

20.- Diligencias de Comparecencia ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, de los ciudadanos Domingo Solano Mejía Suplente del Presidente Municipal, Ángel García Morales, Suplente del Síndico Municipal, Luciano Jesús Márquez García, Suplente del Regidor de Hacienda, José Morales Mejía, Suplente del Regidor de Obras, José López González, Suplente del Regidor de Educación, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, en las que ratifican sus renunciaciones de fecha veintinueve de septiembre del presente año, a asumir el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca.

21.- Escrito de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, suscrito por los ciudadanos Ángel García Morales, Síndico Municipal, Jesús Morales Cortes, Regidor de Hacienda, Miguel Prado Gracidas, Regidor de Obras, Juan Valentín Cholula, Regidor de Educación, del Honorable Ayuntamiento



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, dirigido a la Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; mediante el cual manifiestan que en alcance a su escrito de fecha primero de septiembre del año en curso, remiten el acta de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince mediante la cual acordaron nombrar al Presidente Municipal provisional; así mismo solicitaron a este Honorable Congreso del Estado la Revocación de Mandato del Presidente Municipal.

22.- Copias del Decreto de fecha siete de septiembre de dos mil quince, por el que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca declara la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Ángel García Morales como Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento.

23.- Copia de la credencial de acreditación de fecha seis de octubre de dos mil quince, que acredita al Ciudadano Ángel García Morales como Síndico Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, expedida por la Secretaria General de Gobierno, Subsecretaria de Gobierno y Desarrollo Político.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 62 y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 42, 43, 44 fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26,27,29, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen;

SEGUNDO.- Que el expediente en el que se actúa se inició con motivo de la solicitud de revocación de mandato al Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, la cual fue acordada en sesión de cabildo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, por abandono del cargo. Así mismo con fecha treinta de septiembre de dos mil quince se recibió en esta Comisión escrito en el que dice que en alcance a su oficio de fecha primero de septiembre del año en curso por el que informaron el abandono del cargo del Presidente Municipal, remiten el acta de fecha veintiocho de septiembre del presente año, mediante la cual acordaron nombrar al Presidente Municipal provisional y solicitar al Honorable Congreso la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

PODER LEGISLATIVO

Revocación de mandato del Presidente Municipal. Anexando entre otros documentos copias certificadas del reporte de persona no localizada de fecha tres de septiembre de dos mil quince, ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Personas no localizadas de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y a la Sociedad dependiente de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Que en el acta de sesión de cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, y el reporte de desaparición de persona, referidas en el considerando que antecede se aprecia que desde el veinticuatro de agosto del año que transcurre el ciudadano Eliseo Mejía García, Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, se ausentó en el desempeño de sus funciones como tal, sin causa justificada, no obstante las solicitudes que le formularon los integrantes del Ayuntamiento para que convocara a sesiones de cabildo y se presentara a desempeñar el cargo, motivo por el cual el veintiocho de septiembre del año que transcurre, los integrantes del Honorable Ayuntamiento acordaron el abandono del cargo, así mismo y en virtud de las negativas a asumir el cargo de los ciudadanos Domingo Solano Mejía, Ángel García Morales, Luciano Jesús Márquez García, José Morales Mejía y José López González, nombraron Presidente Municipal Provisional al Regidor de Educación Ciudadano Juan Valentín Cholula y el cargo de Regidor de Educación lo asumió el Ciudadano José López González, Suplente del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

PODER LEGISLATIVO

Regidor de Educación y solicitar al Congreso del Estado el inicio de la Revocación de mandato del Ciudadano Eliseo Mejía García; por lo tanto, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece: "El abandono de cargo se da cuando sin justificación alguna el concejal ya no se presenta a ejercer el cargo, aun cuando sea requerido con las formalidades legales por el Ayuntamiento, por lo que se procederá a solicitar al Congreso del Estado la revocación de mandato, mientras tanto sesionará para acordar que se requiera al suplente para que asuma el cargo en forma provisional, en caso de negativa de éste, asumiría el cargo en forma provisional cualquiera de los suplentes que requiera el Ayuntamiento hasta en tanto se resuelva lo relativo al abandono del cargo en que se incurra...". Por lo anterior, lo procedente es validar los acuerdos a los que llegó el Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, mediante sesión de cabildo de fecha veintiocho de septiembre del presente año, en la que acordaron declarar el abandono del cargo, nombrar al Ciudadano Juan Valentín Cholula Presidente Municipal Provisional y al ciudadano José López González Regidor de Educación e iniciar el procedimiento de revocación de mandato al Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca.

Es de destacar que obra en autos del expediente en que se actúa decreto de fecha siete de septiembre de dos mil quince, en el que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

PODER LEGISLATIVO

Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, y en virtud de su contenido designó al ciudadano Ángel García Morales como Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento.

CUARTO: Del análisis de las constancias que obran en el presente expediente que fueron detalladas en el apartado correspondiente, este Honorable Congreso arriba a lo siguiente el municipio constituye una forma de gobierno republicano, representativo, popular, dotado de personalidad jurídica propia, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un ayuntamiento; tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal, por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente; en esta tesitura, es un hecho notorio que ante la ausencia de la figura del Presidente Municipal, la actividad medular del municipio se paraliza, toda vez que para que los acuerdos que el ayuntamiento determine sean legalmente válidos, es necesario que se tomen de manera colegiada por todos sus integrantes, y dichas sesiones debe presidirlas el Presidente Municipal, el caso contrario, genera un vacío de autoridad, toda vez que no



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

PODER LEGISLATIVO

basta que los integrantes subsistan físicamente, sino que ejerzan sus funciones en estricto apego a las facultades conferidas, en las sesiones de Cabildo donde se toman los acuerdos respecto al funcionamiento del gobierno municipal.

Ante la notoria urgencia de que el ayuntamiento cumpla con los fines respectivos, ponderando el interés social que debe predominar sobre los intereses particulares, en respeto al derecho de los ciudadanos que a través del sufragio y su libre determinación eligieron a sus autoridades y en aras de satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio; es procedente decretar la validez del Acta de Sesión de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, en la que los integrantes del Ayuntamiento acordaron solicitar al Honorable Congreso del Estado, la validación del nombramiento del ciudadano Juan Valentín Cholula, como Presidente Municipal Provisional, el nombramiento del ciudadano José López González como Regidor de Educación, y la Revocación de Mandato del Ciudadano Eliseo Mejía García quien abandonó su cargo de Presidente Municipal sin justificación alguna; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

PODER LEGISLATIVO

Libre y Soberano de Oaxaca, y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta, los cuales establecen:

ARTICULO 115.- *"... I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado..."*

ARTÍCULO 113.- *"... I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine..."*;

ARTÍCULO 85.- *"El abandono de cargo se da cuando sin justificación alguna el concejal ya no se presenta a ejercer el cargo, aun cuando sea requerido con las formalidades legales por el Ayuntamiento, por lo que se procederá a solicitar al Congreso del Estado la revocación de su mandato, mientras tanto, sesionara para acordar que se requerirá al suplente para que asuma el cargo en forma provisional, en caso de negativa de éste, asumirá el cargo en forma provisional cualquiera de los suplentes que*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

PODER LEGISLATIVO

requiera el ayuntamiento hasta en tanto se resuelva lo relativo al abandono del cargo en que se incurra...".

Del análisis de las constancias referidas, en base a las consideraciones vertidas en el presente y del contenido de los artículos transcritos, se advierte lo siguiente:

- a) Los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, comunicaron el abandono del cargo del Ciudadano Eliseo Mejía García, Presidente Municipal; igualmente la designación del ciudadano Juan Valentín Cholula, nombrado Presidente Municipal Provisional de dicho Ayuntamiento quien ocupa el cargo de Regidor de Educación según acta de instalación y toma de protesta de primero de enero de dos mil catorce, en virtud que los demás concejales suplentes en el orden según la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, se negaron asumir el cargo; en consecuencia se nombró al Ciudadano José López González Regidor de Educación.

- b) El abandono del cargo sin justificación alguna del Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, y consecuentemente, la determinación de los integrantes del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

PODER LEGISLATIVO

Ayuntamiento de solicitar al Congreso del Estado la Revocación de mandato;

- c) La facultad del Congreso del Estado para iniciar el procedimiento de revocación de mandato del Presidente Municipal San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, por abandono del cargo sin justificación;
- d) La facultad del Congreso del Estado para iniciar el procedimiento de Revocación de Mandato del Presidente Municipal San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, por abandono del cargo.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, esta Comisión Permanente de Gobernación formula el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 párrafo tercero de la fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 62 y 85 de la Ley Orgánica



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

Municipal del Estado de Oaxaca, declare el abandono de cargo del ciudadano Eliseo Mejía García, Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, valide el nombramiento del Ciudadano Juan Valentín Cholula para asumir dicho cargo en forma provisional, así mismo valide el nombramiento del Ciudadano José López González Regidor de Educación y ordene el inicio del procedimiento de Revocación de Mandato del Ciudadano Eliseo Mejía García al Cargo de Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 párrafo tercero de la fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 62 y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara el abandono de cargo del ciudadano Eliseo Mejía García, Presidente Municipal de San



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca, valida el nombramiento del Ciudadano Juan Valentín Cholula para asumir dicho cargo en forma provisional, así mismo valida el nombramiento del Ciudadano José López González Regidor de Educación y ordena el inicio del procedimiento de Revocación de Mandato del Ciudadano Eliseo Mejía García al Cargo de Presidente Municipal de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Mateo Nejápam, Silacayoápam, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a diecisiete de noviembre del año dos mil quince.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

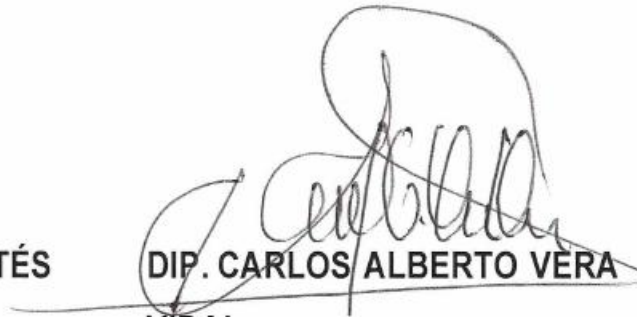
LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA


DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA


DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 501/2015, EL DÍA DICECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.